

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO  
EL DIA CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Alberto Iglesias Ruiz (AECSM)

**CONCEJALES/AS**

D. M<sup>a</sup> del Carmen Montes Benedicte (AECSM)

D. Manuel Palacios González (AECSM)

D. Juan Alberto González Ruiz (AECSM)

D. Juan Esteban Penacho (AECSM)

D<sup>a</sup>. Susana Castell Olmedo (AECSM)

D. Daniel Mata Cabello (AECSM)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez (PP).

D. José Manuel Julián Valdivielso (PSOE)

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Cardeñajimeno, siendo las 20,00 horas del día cinco de Mayo de dos mil dieciséis, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, en primera convocatoria, la totalidad de miembros que integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Carmen García Antúnez

El Presidente declaró abierto el acto a la hora indicada.

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Concejales si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión anterior, cuya copia se han entregado junto con la Convocatoria. No existiendo corrección o enmienda alguna, se adopta, por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016

**Segundo.** Ordenar la transcripción al correspondiente Libro de Actas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR PARA EL FOMENTO DE SERVICIOS DE NATURALEZA SOCIAL**

«Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento regulador para el Fomento de Servicios de Naturaleza Social.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.

Visto el proyecto elaborado por la Concejalía de Cultura, de Reglamento regulador para el Fomento de Servicios de Naturaleza Social, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de Marzo de 2016 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 8 del mismo mes y año.

Se produce deliberación al respecto durante la cual la concejal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Felicidad Cartón, felicita a la Sra. Concejal de Cultura por la gestión que realiza pero no comparte que se deba subvencionar con dinero de todos los vecinos los viajes lúdicos que se realizan. No entiende la razón por la cual llevan tiempo realizando actividades y se trae ahora a aprobación este reglamento.

El Sr. Alcalde responde que se quiere dar al pueblo un servicio de carácter social que se demanda por los vecinos y regular la forma en que se venía haciendo mediante la aprobación del presente instrumento normativo.

Replica la Sra. Cartón esgrimiendo que estas actividades no tienen naturaleza de servicio social; que lo que sí tiene dicho carácter es que existan vecinos del pueblo con penurias económicas e incluso que estén en riesgo de perder su vivienda y el ayuntamiento no esté al tanto de ello; hay otras muchas necesidades básicas en el municipio sin cubrir, que tienen mayor prioridad que llevar a la gente de vacaciones, lo cual tiene un sentido claramente electoralista. Asimismo quiere conocer cómo se contratan y adjudican actividades y viajes.

Interviene a continuación el concejal del Partido Socialista, D. Jose Manuel Julián, a quien no le parece lógico englobar actividades culturales y viajes; el ayuntamiento se está convirtiendo en una agencia de viajes y se está restando tiempo de trabajo al personal respecto de asuntos propiamente administrativos. Lo suyo sería conceder una subvención a una asociación del municipio y que fuera ella quien llevara la gestión. Le gustaría saber qué porcentaje del coste de los viajes se subvenciona.

Responde a ambos la concejal de cultura, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Montes, para explicar en primer lugar que no hay ninguna asociación dispuesta a colaborar, que siempre se cuenta con 3 presupuestos para la contratación y que se subvenciona un 20% de los costes. Lo que se pretende es dar oportunidades a todos los contribuyentes. Y por otro lado, manifiesta que todo tipo de actuación que se lleve desde el gobierno de cualquier municipio se puede tachar de electoralista porque todo va a redundar en beneficio de los administrados.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión *ordinaria* de fecha 5 de Mayo de 2016, previa deliberación, por mayoría, con 7 votos a favor del equipo de gobierno y 2 en contra de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista, **ACUERDA**

**Primero.** Aprobar inicialmente el Reglamento regulador para el Fomento de Servicios de Naturaleza Social, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

## **REGLAMENTO REGULADOR DEL FOMENTO DE SERVICIOS DE NATURALEZA SOCIAL**

### *PREÁMBULO*

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Cardeñajimeno, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el presente Reglamento con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas residentes en el municipio.

## **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

El Reglamento incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

El presente Reglamento se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Las subvenciones que se concedan relativas a las actividades que se recogen en el presente Reglamento, serán con cargo a la partida presupuestaria en que se hayan consignado del Presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñajimeno del ejercicio que corresponda y se otorgarán en régimen de concesión directa en función de su interés público y social previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 2. Finalidad y Objeto**

Es objeto del presente reglamento la regulación de las actuaciones municipales para llevar a cabo el fomento de servicios de naturaleza social a favor de los vecinos del municipio.

Dichas actuaciones de fomento podrán llevarse a cabo directamente, mediante actividades o servicios que organice o preste el propio Ayuntamiento o indirectamente, mediante la concesión de ayudas a los vecinos para que puedan costear los servicios que se procuren por otros medios.

Se consideran servicios de naturaleza social aquellos que, sin tener carácter de mínimos y obligatorios para el Ayuntamiento, son demandados por el vecindario para desarrollar sus capacidades personales y sociales y que contribuyen a mejorar su calidad de vida y a paliar las desventajas de residir en el medio rural.

## **ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las acciones de fomento a las que se refiere el presente Reglamento los vecinos del municipio de Cardeñajimeno, entendiéndose por tales a los residentes en el mismo y que como tal se encuentran inscritos en el Padrón de Habitantes Municipal, con una antigüedad superior a 6 meses; dicha antigüedad no será necesaria cuando se pueda acreditar la adquisición de vivienda habitual en el municipio mediante la presentación de documento público de compraventa.

El cómputo de la antigüedad se contará a la fecha de realizar la solicitud para participar en cualquiera de las acciones de fomento, no en el momento de desarrollo de la misma.

## **ARTÍCULO 4. Actividades y Servicios de Titularidad y Gestión Municipal**

El Ayuntamiento prestará servicios de su propia titularidad, gestionándolos directa o indirectamente, en los siguientes campos:

- \_\_\_ Fomento de la educación tanto a menores como a adultos.
- Promoción del deporte y la vida sana.
- Apoyo a las familias al objeto de conciliar la vida laboral y familiar
- Promoción de la cultura y la convivencia social
- Ocupación del tiempo libre

## **ARTÍCULO 5. Actividades y Servicios Subvencionables**

El Ayuntamiento asistirá a los vecinos al objeto de que tengan acceso a los servicios que se citan, concediendo ayudas económicas para la financiación del coste de los mismos:

- Actividades extraescolares para menores
- Cursos formativos para adultos
- Prácticas, Entrenamientos y Actividades Deportivas
- Eventos lúdicos
- Viajes y excursiones de convivencia

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento comenzara a regir a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Segundo.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**Tercero.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

#### **TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZ URBANA.-**

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de Abril de 2016, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

#### **Artículo que se incluye y que queda redactado como sigue:**

##### **Art. 10.- Bonificaciones**

**<Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los descendientes y adoptantes.**

**Se entenderá por vivienda habitual el domicilio en el que figure empadronado el causante en la fecha del fallecimiento.**

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

#### **CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.-**

Considerando la dedicación que precisa un ayuntamiento con el volumen de trabajo que genera Cardeñajimeno se considera adecuado incrementar el importe de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de los miembros de la Corporación Municipal.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, se prueba por unanimidad de la Corporación Municipal, con la abstención de la concejal D<sup>a</sup> Felicidad Cartón por entender que lo que lo que procede es que el Sr. Alcalde tenga una dedicación parcial remunerada al objeto de que pueda atender de manera presencial las necesidades municipales, el siguiente ACUERDO

< Modificar las indemnizaciones a los miembros de la Corporación Municipal por asistencia a órganos colegiados, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Asistencia a Plenos: 120,00 euros

Asistencia a Comisiones: 120,00 euros

Dicho acuerdo queda en suspenso hasta la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto General del 2016, momento a partir del cual comenzarán a devengarse las retribuciones establecidas, previa consignación de su importe. >

#### **QUINTO.- DACION DE CUENTA DE ALCALDÍA: 1) DECRETOS DICTADOS. 2) OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES (4º TRIMESTRE 2015).**

##### **1) Decretos dictados desde la última dación:**

5	01/02/2016	Aprobación y orden pago nóminas enero personal
6	03/02/2016	Aprobación y orden pago facturas
7	12/02/2016	Delegación funciones en Teniente de Alcalde 1º
8	16/02/2016	Convocatoria Pleno Extraordinario 19/02/2016
9	18/02/2016	Licencia acometida de gas natural en CI Las Eras 7
10	26/02/2016	Complemento Productividad Secretario (Febrero 2016)
11	26/02/2016	Inscripción Pareja de hecho Fco Javier y Nuria
12	26/02/2016	Delegación funciones en Teniente de Alcalde 2º
13	29/02/2016	Aprobación y orden pago nóminas febrero personal
14	29/02/2016	Aprobación y orden pago facturas

15	01/03/2016	Denegación Licencia Asfaltado Camino N-120 (Kronospan)
16	01/03/2016	Aprobación Padrón Vehículos 2016
17	04/03/2016	Aprobación y orden pago factura
18	11/03/2016	Delegación funciones en Teniente de Alcalde 1º
19	15/03/2016	Convocatoria Pleno Extraordinario 18/03/2016
20	15/03/2016	Resolución Pagos atrasados "Pasarela sobre el río Arlanzón"
21	29/03/2016	Complemento Productividad Secretario (Marzo 2016)
22	01/04/2016	Aprobación y orden de pago facturas
23	01/04/2016	Aprobación y orden de pago nóminas (Marzo) personal
24	01/04/2016	Delegación funciones en Teniente de Alcalde 2º
25	04/04/2016	Bonificación vehículo con antigüedad de 25 años C1153P
26	04/04/2016	Exención vehículo por minusvalía 0789-GSJ
27	04/04/2016	Anulación recibo IVTM y Baja en Padron Vehículos:7589JHN
28	12/04/2016	Convocatoria Comisión Urbanismo 15/04/2016
29	15/04/2016	Delegación funciones en Teniente de Alcalde 1º
30	22/04/2016	Delegación funciones en Teniente de Alcalde 2º
31	25/04/2016	Aprobación Liquidación del Presupuesto 2015
32	26/04/2016	Convocatoria Comisión Hacienda 05/05/2016
33	26/04/2016	Convocatoria Pleno Ordinario 05/05/2016

## **2) Obligaciones Presupuestarias y Contables (4º Trimestre 2015).**

Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en concreto, el artículo 16 que regula la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales.

Se da cuenta que esta Corporación ha remitido la **información correspondiente al trimestre cuarto de 2015**, efectuada por medios electrónicos, a través del sistema habilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, consistente en:

- a) Situación de ejecución del Presupuesto al final del trimestre vencido con los siguientes formularios que acompaña:

Resumen de Clasificación Económica.  
 Desglose de Ingresos Corrientes, de Capital y Financieros  
 Desglose de Gastos Corrientes, de Capital y Financieros  
 Calendario y Presupuesto de Tesorería  
 Remanente de Tesorería  
 Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

- b) Anexo que recoge la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el sistema Europeo de Cuentas.
- c) Anexo que recoge la información para la aplicación de la regla del gasto.

La Corporación ha tenido a su disposición los datos remitidos y se da por enterada.

-----

En cumplimiento del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se da cuenta que se ha remitido, mediante firma digital a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, el **Cálculo Periodo Medio de Pago Cuarto Trimestre 2015**. La finalidad es medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo se informa que aparece con valor negativo, tanto de las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, cuando la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o su al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido en las operaciones pendientes de pago esos treinta días.

La Corporación ha tenido a su disposición los datos remitidos y se da por enterada.

-----  
“Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en las Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los **Planes Presupuestarios a Medio Plazo** de las Entidades Locales El Ayuntamiento de Cardeñajimeno ha confeccionado la información con referencia al período 2017-2019, teniendo en cuenta el formulario publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y remitida telemáticamente.

La Corporación ha tenido a su disposición los datos remitidos y se da por enterada.

-----  
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro Contable de facturas en el sector público.

Considerando lo establecido en el art. 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo establecido en el art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 4 de la la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el citado art. 12.2 de la Ley 25/2013, según el cual “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento

de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”, y que de acuerdo con todo ello se ha elaborado y remitido el preceptivo Informe de **Morosidad Anual del ejercicio 2015**

La Corporación ha tenido a su disposición los datos remitidos y se da por enterada.

**PUNTO DE URGENCIA. 1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE <PARCELA DE EQUIPAMIENTO>**

*Se aprueba por unanimidad dada la urgencia del asunto, la inclusión del mismo en el orden del día.*

<.. Visto que se aprobó inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Diciembre de 2015 el Estudio de Detalle referenciado, el cual ha sido sometido a información pública durante el plazo de UN MES, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 239 de fecha 14 de Diciembre de 2015 y en el Diario de Burgos de la misma fecha.

Visto que durante el período de información pública Durante el período de información pública NO se presentó alegación alguna.

Visto que se han recibido los informes sectoriales solicitados de las siguientes administraciones y organismos, siendo todos ellos <Favorables>:

- Diputación Provincial (Sección de Urbanismo)
- Junta de Castilla y León (Servicio Territorial de Fomento)
- Junta de Castilla y León (Servicio Territorial de Industria)
- Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil)

Visto el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Municipal de Urbanismo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 3 de mayo de 2016, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal el siguiente, **ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado “Parcela de Equipamiento”, referencia catastral 8766101VM4886N0001EG, en Cardeñajimeno, referido a área del suelo urbano de carácter dotacional y que tiene por objeto establecer la ordenación detallada en dicha parcela.

**Segundo.** Publicar el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

**Tercero.** Notificar el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública...>

**PUNTO DE URGENCIA. 2º.- APROBACIÓN DE CONCURRENCIA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2016 Y DEL PROYECTO DE OBRA “URBANIZACIÓN CALLE LA FUENTE” A SOLICITAR EN LA MISMA.-**



*Se aprueba por unanimidad dada la urgencia del asunto, la inclusión del mismo en el orden del día*

Vista la convocatoria de subvenciones efectuada por Diputación Provincial de Burgos para municipios de menos de 20.000 habitantes para la realización de Obras o Servicios de competencia municipal para 2016, según acuerdo de fecha 5 de febrero y publicada en el B.O.P. de 28 de marzo del año en curso.

Vista la memoria valorada encargada al técnico municipal para la “Urbanización Calle La Fuente”

La Corporación Municipal, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Concurrir a la convocatoria de Diputación para la formación del Plan Provincial de Cooperación del año 2016, solicitando la inclusión de las obras “Urbanización Calle La Fuente”

Segundo.- Comprometerse a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuestado obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Tercero.- Comprometerse a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación, quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Cuarto.- Comprometerse a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

Quinto.- Confirmar que esta Entidad Local ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del número 2 de la convocatoria de referencia.

Sexto.- Aprobar el proyecto “Rehabilitación del Cementerio Municipal” redactado por D. Gonzalo Luis Moreno, por importe de 89.053,06 euros (IVA incluido)

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**La Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup>. Felicidad Cartón Pérez,**

- Sugirió en su día que se grabaran las sesiones plenarios y quiere que se tome en consideración.

El Sr. Alcalde responde que teniendo un funcionario cuyo cometido es dar “fe pública” del levantamiento de actas, es más que suficiente para la elaboración de las mismas. No obstante se estudiará la petición.-

- Respecto al proyecto que se ha aprobado en el punto anterior, “Urbanización Calle La Fuente” consulta si se va a adjudicar sin tener el presupuesto del ejercicio en vigor sin aprobar.-

El Sr. Alcalde le informa que el compromiso que se ha adquirido es el de *<incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas>* por tanto así se va a hacer y, en cualquier caso los presupuestos se están elaborando y estarán finalizados antes de la adjudicación de la obra.-

- Solicita que se incluya en el mencionado presupuesto en elaboración, un enganche para la instalación de un colector.

El Sr. Alcalde le indica que así se hará, pero cuando se cuenten con todos los permisos y autorizaciones preceptivas y única y exclusivamente para el municipio de Cardeñajimeno.-

- Comenta los problemas que se están ocasionando en el normal desenvolvimiento del trabajo de las oficinas municipales al prestarse una excesiva atención a los vecinos, en muchas ocasiones para resolver asuntos de tipo personal y que poco o nada tienen que ver con el Ayuntamiento; amén de toda la dedicación que requiere y la presencia constante de personas con motivo de los viajes que constantemente se organizan.

El Sr. Alcalde se da por enterado.-

- Una vez más, insta al Primer Edil, a la vista del gran número de decretos de delegación para suplir sus ausencias por motivos laborales, a que se plantee la posibilidad de ejercer una dedicación a tiempo parcial remunerada en el Ayuntamiento al objeto de poder despachar con agilidad los asuntos municipales

El Sr. Alcalde no considera necesario efectuar el gasto que ello implicaría, considerando además la magnífica labor que desempeñan los dos tenientes de alcalde cuando él tiene que desplazarse por motivos laborales. Le replica la Sra. Cartón que si hay dinero para hacer viajes tampoco habría impedimento para una cuestión que redundaría en beneficio de esta administración local. Insiste la concejal D<sup>a</sup> Felicidad en que no duda de la valía de los 2 tenientes de alcalde, pero es necesaria su presencia.

### ***El Concejal del Partido Socialista, D. José Manuel Julián Valdivielso***

- Manifiesta su preocupación por el tema del colector y del vertido de aguas.
- Consulta si hay novedades respecto a la Autovía A-12.

El Sr. Alcalde le informa que a finales del actual mes de mayo finaliza el plazo para presentación de ofertas a la licitación de las obras y que muchas empresas se están dirigiendo al ayuntamiento al objeto de que se les facilite información relativa a cuestiones que, tal y como se les indica, obran en el proyecto del organismo licitador que es el Ministerio de Fomento.

- Por último le gustaría conocer cómo van las negociaciones con la Junta de Castilla y León respecto al Parque Tecnológico

El Sr. Alcalde le indica que se han mantenido varias reuniones al respecto, pero tal y como acordaron con el Sr. Delegado en Burgos no se harán manifestaciones hasta que se dé por concluido todo el proceso con la firma del nuevo convenio/acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20,50 horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Alberto Iglesias Ruiz

Fdo.: Carmen García Antúñez